Año del Décimo Aniversario del Reconscimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Petrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1414-653/2024.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota № 1.851-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Cristian Diego Gutierrez, D.N.I. N° 24.425.730, Legajo N° 13.179, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y estable 93° Inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que. Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Decreto Nº 1.071-MS/24, el Comisario Mayor Cristian Diego Gutierrez, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-24:

Que, se adjunta Nota Nº 11-MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL CRISTIAN DIEGO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 24.425.730, LEGAJO Nº 13.179, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL CRISTIAN DIEGO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 24.425.730, LEGAJO Nº 13.179, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.



*** PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2-IIICORRESPONDE DECRETO Nº

3231

Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la capítulo III, artículo III, ar ARTICULO 3 : Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° procedimiento de la Ley N° procedim 1.886/48.

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, ARTICULO 4: Por riscalla de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación publíquese sintéticamente para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Description de la Dirección Description d publiquese similares para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de y Gobierno Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia. y Gobierno Apierto Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de 2 presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a de la Provincia, para conocimiento. sus efectos.-

C.P.N HECTOR FREDDY MORALES MISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CANLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR

CNEL SIKN MANUEL PULLEIRO Secretario de Seguridad Publica A/C BEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

HOADA bg. H daro ESCOPIA FIE pacho eguridad